



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024).

Sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, de no ser porque se advierte una irregularidad dentro del mismo que debe ser remediada.

Ciertamente, mediante auto de fecha octubre 12 de 2023, el juzgado fijó las agencias en derecho en suma equivalente a \$45.000 a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, cuando dicha compensación había quedado fijada en suma diferente en el punto quinto resolutivo de la Sentencia No. 159 proferida en audiencia pública de agosto 29 de 2023, punto con el cual se condenó en costas al ejecutado y se fijaron agencias en derecho en cuantía de medio salario mínimo mensual legal vigente, siendo esta la suma real por la que fuera condenado el extremo pasivo.

En vista de lo expuesto, al tenor del artículo 132 del Código General del Proceso que faculta al Juez para realizar control de legalidad con el fin de sanear los vicios que acarrear nulidades dentro del proceso o corregir los yerros que impiden el curso normal del mismo, el Juzgado dejará sin valor y efecto jurídico el auto de fecha octubre 12 de 2023 para continuar con el trámite correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto jurídico el auto de fecha octubre 12 de 2023, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: UNA VEZ ejecutoriado el presente auto, continúese el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18a5604f9e6431df680a4fe3f3c3d781a14fb3e47dca935edbbd58cc9e6830c**

Documento generado en 23/02/2024 01:59:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>